



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 437 -2022-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 20 JUL. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006328 y según el Expediente Administrativo N° 2212258 de fecha 18/ABR/2022 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. NARCISO CLAUDIO FLORES CON identificado con DNI N° 80185111, domiciliado en el Lt. 07, Mz B, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote en vías de regularización de lote de terreno para vivienda, inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó: 1° - APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SUB SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, mediante Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 30/OCT/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite opinión técnica del Sector A6-4B, indicando en su análisis (...). Asimismo, el proyecto de Habilitación Urbana mediante el Plano de Trazado y Lotización (PTL), se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total de 49,901.27m2 (4,99has) y un perímetro de 993.92 ml. La lotización del predio terreno comprende de 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 193 lotes, de los cuales 182 lotes son para viviendas y 11 lotes para equipamiento urbano (...), remite informe topográfico donde se replantearon y monumentaron los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la manzana G, con los lotes N° 11 al 24; de la manzana L los lotes N° 10 al 19 y de la manzana M los lotes N° 01 al 22. Por defecto, la Asociación de Vivienda Cisne Blanco, está comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G con los lotes N° 01° al 11, H, I, J y K. (Para mayor ilustración se adjunta PTL). Por lo que concluye: Antes del año 2012, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "B" Lt. 07 Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11045312;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 123-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 05/05/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 123-2022, de fecha 02/05/2022 a las 11:32 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. CISNE BLANCO Mz. B Lt .07, cuyos poseedores son NARCISO CLAUDIO FLORES CON Y ORFELINDA ROCIO RAMOS QUISPE (...) es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se continuación: Inmueble construido con material rústicos (estera, madera y calamina) en la parte exterior e interior cercado con madera y estera, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de tres (03) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio) en él se visualiza; cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina / comedor) en el se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina; todos los ambiente sin piso (tierra) y techado con calamina; mismos que hacen un área total de 30.00m2 de construcción de carácter permanente; cuenta con un patio utilizado como lavandería y tendadero de ropa; no cuenta con los servicios básicos individual, sino a través de la asociación y en el inmueble habitan tres personas: los poseedores y su hijo de iniciales N. I. F. R. (13 años); adscrito como carga familiar; no se encontró a la pareja por motivo de trabajo y su carga familiar ya que se encontraba en su centro de estudios; mismos que denota la vivencia en el citado inmueble; dejando entrever que el poseedor no cuenta con el servicio de desagüe (baño), haciendo uso de un baño público (letrina) (...). POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseedora en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 21° a 25°;

Que, a través de CARTA N° 076-2022-RFCHCH/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 13/06/2022, el Arq. R. Fernando Chacolli Chino, Evaluador de Riesgo Originado por Fenómenos Naturales con R.J. N° 037-2019-CENEPRED, concluye: El nivel de riesgo, a un tiempo determinado, está en función a la vulnerabilidad de los elementos expuestos susceptibles y al potencial impacto del peligro, bajo cierta intensidad (...). Se verificó la implementación de las recomendaciones y medidas de orden estructural y en consecuencia se redujo el nivel de riesgo del predio ubicado en la Asociación Cisna Blanco Mz. B Lte. 07, va a folios 31° y 32°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006328; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según el Expediente N° 2212258 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

fecha 18/ABR/2022 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el administrado Sr. NARCISO CLAUDIO FLORES CON identificado con DNI N° 80185111, domiciliado en el Lt. 07, Mz B, perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 27/01/2022, efectuada por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/1.000.00 soles, desempeñándose como ayudante y su conviviente como ama de casa, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 18°. ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 18/04/2022, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 17°. Para el presente caso los poseionarios acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda "Cisne Blanco" acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 en la Asoc. de Vivienda Cisne Blanco, Centro Poblado de San Antonio - Moquegua, adjuntando como medios de prueba 03 Declaraciones Juradas de los vecinos del lugar que a la fecha vienen realizando trámites para el otorgamiento de Título de Propiedad, obteniendo opinión favorable, los cuales se detallan a continuación: Sra. Yenny Coaquira Ticona identificada con DNI N° 41095731 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 626-2021-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 28/12/2022, en la cual se le adjudica el lote; Sra. Roxana Mariluz Aropaza Puma identificada con DNI N° 43533011 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 127-2022-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 07/03/2022, en la cual se adjudica el lote y la Sra. Edwin Vilca Mamani identificada con DNI N° 44937507 a la fecha cuenta con Resolución de Gerencia N° 597-2021-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 23/12/2021, va a fls. 01°, 02° y 03°. Asimismo se tiene la CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 135-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 08/05/2019, otorgada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del lote de terreno ubicado en el C.P. San Antonio, distrito de Moquegua, documentos con firmas certificadas del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a folios 04°. ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 27/01/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 16°. DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 27/01/2022, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su hijo de iniciales N. I. F. R. (13 años); documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta copia de DNI, copia de Partida de Nacimiento, copia de Constancias de Estudios, va a fls. 05°, 06°, 07° y 15°. ACTA DE MATRIMONIO, de fecha 10/06/2016, donde los recurrentes contraen matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Chojata, desde hace 06 años, documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Distrital de Chojata, va a fls. 08°. DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 27/01/2022, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 14°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 026-2022, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 14-02-2022, indicando que los recurrentes, no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Cisne Blanco, Lt. 07, Mz "B", perteneciente Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, va a fls. 11°. CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Moquegua, con fecha 05/10/2021 y 05/10/2021 indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 09° y 10°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0387626 de fecha 18/04/2022 va a fls. 19°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N°2212258, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

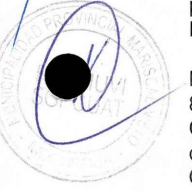
ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don NARCISO CLAUDIO FLORES CON, identificado con DNI N° 80185111 y a Doña ORFELINDA ROCIO RAMOS QUISPE identificada con DNI N° 43443575 con el Lt. 07, Mz B perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACUONICIONAMIENTO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESION

-----En la ciudad de Moquegua, a los días ..... del mes de ..... del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, Don NARCISO CLAUDIO FLORES CON, identificado con DNI N° 80185111 y a Doña ORFELINDA ROCIO RAMOS QUISPE identificada con DNI N° 43443575 con el Lt. 07, Mz B, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "07", Manzana "B", perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACUNDIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

NARCISO CLAUDIO FLORES CON
DNI N° 80185111

ORFELINDA ROCIO RAMOS QUISPE
DNI N° 43443575



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de ..... del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios, Don NARCISO CLAUDIO FLORES CON, identificado con DNI N° 80185111 y a Doña ORFELINDA ROCIO RAMOS QUISPE identificada con DNI N° 43443575 con el Lt. 07, Mz B, perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "07", Manzana "B", perteneciente al Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

NARCISO CLAUDIO FLORES CON
DNI N° 80185111

ORFELINDA ROCIO RAMOS QUISPE
DNI N° 43443575

74 578 - 2022 AL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

20 JUL. 2022

REGISTRO	HORA	RECEBIDO
	3:00 pm	<i>[Signature]</i>

